

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SANTÍSIMO NOMBRE DE JESUS

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

PRIMERO: Se denomina *ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SANTÍSIMO NOMBRE DE JESÚS* a la entidad representativa de la comunidad de Padres de Familia, tutores y apoderados de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Particular Parroquial Santísimo Nombre de Jesús, (en adelante el Colegio), y su razón de ser es inherente a la existencia del Colegio.

SEGUNDO: La *Asociación de Padres de Familia del Colegio Santísimo Nombre de Jesús* tiene como domicilio calle Mayorazgo 176, Urbanización Chacarilla del Estanque, San Borja, ciudad de Lima, y el plazo de su duración es indefinido.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

TERCERO: La *Asociación de Padres de Familia del Colegio Santísimo Nombre de Jesús*, (en adelante La Asociación), es una Asociación de derecho privado que conforme a su naturaleza no persigue fines de lucro, aun cuando parte de sus actividades puedan originar excedentes económicos extraordinarios, los que en todo caso serán reinvertidos en la realización de sus fines.

La Asociación declara no tener filiación política partidaria alguna y se opone a todo tipo de discriminación.

CUARTO: La Asociación tiene los siguientes fines y objetivos:

- a) Cooperar con el proyecto educativo del Colegio de modo directo mediante sugerencias y acciones concretas, que promueva el mismo Colegio, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa, promoviendo la inclusión educativa.
- b) Constituir un medio de comunicación fluido entre el Consejo Directivo de la Asociación, la Administración del Colegio y los Padres de Familia.
- c) Promover la educación en valores.
- d) Realizar en coordinación con la Dirección del Colegio, eventos orientados al logro de una mejor comprensión del sistema del plantel, y prestar apoyo oportuno y eficaz a los educandos durante el proceso educativo.
- e) Proporcionar la comprensión, cooperación y unión entre los padres de familia y la comunidad.
- f) Contribuir al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento del Colegio para optimizar el servicio educativo.
- g) Desarrollar en coordinación con las áreas responsables del Colegio, actividades que contribuyan al crecimiento espiritual e implementación material, en beneficio de los estudiantes y de los asociados.
- h) Mantener la vigencia permanente del principio de la libertad de educación que implica, por parte de los padres, el derecho a educar y a escoger la forma de educación de sus hijos.
- i) Desarrollar y mantener la vinculación entre los padres de familia y la ayuda comunitaria entre ellos.
- j) Organizar y realizar con la aprobación de la Dirección del Colegio, en coordinación con la Administración del mismo, eventos y actividades de todo tipo, permitidas por ley, para recaudar fondos para beneficio propio del Colegio. Tales actividades podrán ser festivas, kermesses, verbenas, fiestas musicales, entre otras, con la finalidad de integrar a toda la comunidad educativa.

QUINTO: La Asociación puede participar con sugerencias ante la Dirección del Colegio, en las acciones formativo-pedagógicas, a fin de que el Colegio establezca las acciones convenientes y elabore las disposiciones para la mejora de la calidad educativa.

SEXTO: La Asociación como tal, no puede participar en actividades de carácter político-partidista, ni de otro género de proselitismo, o propiciar actividades discriminatorias u otras que desvirtúen sus fines.

SÉTIMO: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá celebrar toda clase de Convenios, Contratos y/o Acuerdos Interinstitucionales, los que contarán con la aprobación de

la Dirección del Colegio. También podrá la Asociación, ser receptora de cooperación técnica internacional y nacional a través de diferentes modalidades, así como de los aportes económicos que pudiera recibir de personas naturales y/o jurídicas nacionales o del extranjero.

TÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

OCTAVO: Es miembro hábil de la Asociación es el padre y/o la madre, el tutor o el apoderado de los estudiantes con matrícula regular del Colegio, y que haya realizado la donación de la cuota de APAFA del año en curso.

NOVENO: Los padres de familia, tutores o representantes, debidamente acreditados, tienen voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. En caso de asistencia de ambos padres, sólo votará uno de ellos, independiente del número de hijos matriculados en el Colegio.

DÉCIMO: La calidad de Asociado se pierde por:

- a) Renuncia del Asociado comunicada por escrito al Consejo Directivo. El único requisito para que proceda la aceptación de la renuncia por parte del Consejo Directivo es que el renunciante se encuentre al día en el pago de sus cuotas de Asociado.
- b) En el caso que el Asociado no tenga ningún hijo o pupilo cursando estudios en el Colegio.

DÉCIMO PRIMERO: Son derechos y obligaciones de los miembros de la Asociación:

- a) Educar a sus hijos, tutelados o representados.
- b) Contribuir en todo lo necesario para lograr un ambiente adecuado para los estudiantes, que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de ellos.
- c) Informarse del rendimiento académico y conducta de los estudiantes.
- d) Apoyar la labor educativa de los profesores del Colegio.
- e) Mantener una posición de respeto permanente ante los directivos y personal docente y no docente del Colegio, expresando sus propuestas, sugerencias y/o incomodidades, de manera alturada.
- f) Colaborar y participar en las actividades educativas programadas por el Colegio.
- g) Cuidar y preservar los bienes del Colegio.
- h) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los fines de la Asociación.
- i) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.

- j) Expresarse ante los miembros del Consejo Directivo de la Asociación, en forma aturada y respetuosa en todo momento.
- k) Elegir y ser elegido para los cargos del Consejo Directivo, miembros de Comité Electoral, Comité de Aula y Comité de Talleres.
- l) Desempeñarse con la mejor predisposición en el Consejo Directivo y/o en los Comités para los que fueron elegidos y/o designados.
- m) Asistir a las reuniones de la Asociación y participar en sus actividades acatando los acuerdos adoptados por ésta.
- n) Contribuir a la buena marcha de la Asociación y del Colegio, velando por el prestigio de ambas.
- o) Contribuir al sostenimiento de la Asociación cumpliendo el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Consejo Directivo.
- p) Aportar ideas o sugerencias para optimizar la calidad del servicio educativo que reciben los alumnos.
- q) Presentar proyectos tendientes al mejoramiento de la Asociación.
- r) Ser informado periódicamente sobre el proyecto educativo del Colegio, así como de la organización, estructura curricular, enfoques pedagógicos y planes de cambio o desarrollo del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los miembros de la Asociación se encuentran obligados al pago de sus cuotas ordinarias, extraordinarias y/o multas de Asociado. El monto de las mismas será fijado por acuerdo del Consejo Directivo.

DÉCIMO TERCERO: El Asociado no responde por las deudas de la Asociación.

Los Asociados que desempeñen cargos dentro de la Asociación son totalmente responsables por sus actos conforme a las reglas de la representación.

DÉCIMO CUARTO: Los miembros del Consejo Directivo se encuentran prohibidos de otorgar fianzas u otro tipo de garantías, que comprometan directa o indirectamente el patrimonio de la Asociación, en respaldo de deudas o responsabilidades personales, de otras entidades o personas. Todo acto o contrato que se celebre infringiendo esta disposición será nulo y sin valor con respecto a la Asociación.

DÉCIMO QUINTO: Los Asociados pueden ser representados por otra persona natural en las Asambleas Generales de la Asociación, para lo cual el representante deberá presentar al Consejo Directivo una carta poder simple por escrito de su representado que lo faculte a participar en la Asamblea General.

DÉCIMO SEXTO: El Patrimonio de la Asociación se encuentra constituido por los ingresos del cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados, contribuciones y donaciones, y otros ingresos que se obtengan en las actividades programadas por la Asociación. Los excedentes económicos excepcionales originados por la Asociación como parte de sus actividades serán reinvertidos en la realización de sus fines.

TÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO

DÉCIMO SÉTIMO: Los Órganos de Gobierno de la Asociación son: la Asamblea General y el Consejo Directivo.

DÉCIMO OCTAVO: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS es el órgano supremo de la Asociación, y se encuentra constituida por todos los Asociados Hábiles en el ejercicio de sus derechos según el Libro de Registro de Asociados, representa la universalidad de la misma y decide de manera soberana todos aquellos asuntos de su competencia.

Todos los Asociados, incluso los disidentes y los que no han participado en la reunión de la Asamblea General, quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General adoptados conforme a Ley y al presente Estatuto.

La voluntad de los Asociados expresada en acuerdos válidos regirá la vida de la Asociación.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros hábiles concurrentes.

Ningún Asociado tiene derecho por sí mismo a más de un voto.

DÉCIMO NOVENO: La Asamblea General de Asociados puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

Se celebrará la Asamblea General Ordinaria por lo menos una vez al año, previa convocatoria del Consejo Directivo. La Asamblea General Extraordinaria será convocada igualmente por el Consejo Directivo y puede realizarse en cualquier momento del año.

La primera Asamblea General Ordinaria deberá realizarse en el mes de marzo de cada año.

VIGÉSIMO: El(La) Presidente(a) del Consejo Directivo convocará a la Asamblea General de Asociados, en los casos previstos en el Estatuto, cuando lo acuerde el Consejo Directivo, o cuando lo solicite el Director del Colegio, o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los Asociados.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por el Presidente del Consejo Directivo necesariamente mediante esquila, que deberá contener el día, la hora, el lugar y la Agenda a tratar. Desde la fecha de notificación de la esquila correspondiente hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Asociados debe mediar por lo menos diez (10) días calendario.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las Asambleas Generales sesionan en una primera convocatoria con la mitad más uno de los Asociados. A falta de quórum, sesionan, en segunda convocatoria, el mismo día media hora más tarde, y con los Asociados que se encuentren presentes.

Los acuerdos se adoptan por la mitad más uno de los votos de los asistentes a la Asamblea y constan en el Libro de Actas de Sesiones de la Asamblea General, y son firmados por el Presidente y el Secretario, así como por dos Asociados nombrados.

VIGÉSIMO TERCERO: La Asamblea General Ordinaria Electoral es convocada por el(la) Presidente(a) del Consejo Directivo, a solicitud del Comité Electoral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del término del período de la gestión del Consejo Directivo vigente. A falta de dicha convocatoria, el Comité Electoral podrá hacer uso de su derecho de convocarla.

VIGÉSIMO CUARTO: La Asamblea General de Asociados tiene las siguientes facultades:

- a) Aprobar y/o modificar el Estatuto de la Asociación.
- b) Aprobar o desaprobar la Gestión Social contenida en la Memoria del Consejo Directivo, las cuentas y balance general del ejercicio económico-social del año anterior.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo Anual, cuyo proyecto es formulado por el Consejo Directivo, y cuenta a su vez con la aprobación de la Dirección del Colegio.
- d) Fijar el monto de las Cuotas Ordinarias, Extraordinarias y Multas de los Asociados; asimismo, delegar en el Consejo Directivo la escala de multas a los asociados.
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación.
- f) Remover, por causas justificadas, a los miembros del Consejo Directivo.

Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas.

VIGÉSIMO QUINTO: EL CONSEJO DIRECTIVO es el órgano de gobierno de carácter ejecutivo y su Presidente(a) es el(a) Representante Legal de la Asociación.

Sus miembros son elegidos por el Director del Colegio y por el voto directo, universal y secreto de los Asociados, siendo nombrados por el Comité Electoral por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos todos sus miembros.

Si al término del mandato del Consejo Directivo no hubiese sido elegido el nuevo, continuará desempeñándose el que se encuentre en funciones.

VIGÉSIMO SEXTO: El Consejo Directivo estará integrado por ocho (8) miembros, que son:

- a) Presidente(a)
- b) Vicepresidente(a)
- c) Secretario(a)
- d) Tesorero(a)
- e) Cuatro (4) vocales

El cargo de miembro del Consejo Directivo es personal e indelegable.

VIGÉSIMO SÉTIMO: No pueden ser miembros del Consejo Directivo:

- a) Personal que presta servicios en el Ministerio de Educación, o en las Direcciones Regionales, Provinciales y/o Distritales de Educación.
- b) Personal Directivo y Jerárquico del Colegio, docentes y trabajadores administrativos del Colegio.
- c) Miembros del Comité Electoral.
- d) Asociados cuyos únicos hijos y/o tutelados se encuentran cursando el último nivel de estudios del Colegio.
- e) Asociados que no se encuentren al día en sus aportes de pensiones y/o de APAFA.
- f) Asociados que presenten antecedentes penales.

Los impedimentos o incompatibilidades descritos, así como cualquier infracción del Estatuto, serán denunciados por los miembros de la Asociación ante la Asamblea General y/o Consejo Directivo y/o Comité Electoral.

VIGÉSIMO OCTAVO: El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y administrar la Asociación, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- b) Elaborar el Plan de Trabajo Anual en coordinación con la Dirección del Colegio, el mismo que deberá ser presentado para su aprobación en la primera Asamblea General Ordinaria.
- c) Ejecutar durante su gestión las acciones que permitan cumplir con el Plan de Trabajo Anual aprobado.
- d) Dirigir la economía de la Asociación formulando los Presupuestos y el Balance Anual, fijando el monto de los aportes ordinarios y extraordinarios y las multas de los Asociados. Una copia del Balance Anual debe ser entregada a la Dirección del Colegio.
- e) Informar a la Asamblea los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo Anual.
- f) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones y mantener actualizada la documentación contable de la Asociación.
- g) Convocar a través del (de la) Presidente(a) a las Asambleas Generales.
- h) Pronunciarse en general sobre todos los asuntos concernientes a la Asociación.
- i) Nombrar a las comisiones necesarias para realizar actividades especiales de la Asociación, y coordinar con la Dirección del Colegio la elección de los (as) Delegados(as) y Subdelegados de Aula.
- j) Reunirse con los miembros del Consejo Directivo del Colegio, en situaciones que ameriten coordinaciones para actividades de mayor magnitud.

Estas funciones son meramente enunciativas y no limitativas.

VIGÉSIMO NOVENO: El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez por mes, o cuando el (la) Presidente(a) lo convoque, o lo solicite por escrito por lo menos uno de sus miembros, o la Dirección del Colegio.

En ausencia del (de la) Presidente(a), preside el(la) Vicepresidente(a); en ausencia de este(a) último(a), preside el(la) Secretario(a).

El Consejo Directivo sesiona con la mitad más uno de sus miembros, es decir, cinco (5) miembros, y sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta.

Las Actas son suscritas por todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

El Director del Colegio puede concurrir a todas las sesiones del Consejo Directivo en calidad de Asesor, pudiendo delegar su representación.

TRIGÉSIMO: Corresponde al (la) Presidente(a):

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo, de conformidad con el presente Estatuto.

- b) Representar a la Asociación ante toda clase de Autoridades Civiles, Administrativas, Policiales y/o Judiciales.
- c) Convocar y presidir las Sesiones de las Asambleas y del Consejo Directivo.
- d) Firmar las Actas de las Sesiones y la correspondencia junto con el(la) Secretario(a).
- e) Firmar junto con el Director del Colegio, las órdenes de transferencias bancarias a otras cuentas propias o de terceros, letras de cambio, contratos y demás documentos que generen obligaciones a la Asociación.
- f) Cumplir las demás atribuciones que le señale el presente Estatuto.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en los casos de ausencia o impedimento, y en caso de vacancia, completar el período del Presidente con las mismas facultades y atribuciones.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El Secretario actuará como Secretario del Consejo Directivo, llevando el Libro de Actas de las Sesiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo, y organizará el archivo de la Asociación.

TRIGÉSIMO TERCERO: El Tesorero lleva las cuentas de los bienes de la Asociación, y firma conjuntamente con el Presidente los documentos que generen obligaciones a la Asociación y demás documentos contables.

El Tesorero propone las alternativas para la gestión económica de la Asociación.

TRIGÉSIMO CUARTO: Los Vocales cumplen las funciones que les encomiende el Consejo Directivo y reemplazan al(a la) Secretario(a) o Tesorero(a) cuando sea necesario.

TRIGÉSIMO QUINTO: El Consejo Directivo cubre las vacantes que ocurren en su seno, con cargo a dar cuenta de la designación en la siguiente Asamblea General y a la Dirección del Colegio.

TRIGÉSIMO SEXTO: La Dirección del Colegio, es el órgano de control que realiza acciones de supervisión y fiscalización contable, y de toda índole sobre la Asociación, cuando lo considere necesario, debiendo denunciar las irregularidades que se puedan cometer ante la Asamblea General de Asociados.

TÍTULO V

DE LOS COMITÉS DE SECCIÓN Y TALLERES ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS

TRIGÉSIMO SÉTIMO: El Comité de Sección estará conformado por dos miembros de la Asociación, los que son padres o madres de estudiantes de la sección.

El Director del Colegio convoca en el mes de marzo de cada año a reunión de Padres de Familia con la finalidad de presentarles los lineamientos generales, desarrollándose a continuación, reuniones en las diferentes aulas, en las que los Tutores presenten a los padres los proyectos que se desarrollarán y la dinámica de trabajo que se aplicará con los estudiantes. Como último punto de agenda para estas reuniones en las aulas, estará programada la elección del Comité de Sección conformado por dos (2) Delegados(as), los mismos que son propuestos por los padres de familia asistentes, pudiendo ser más de dos los propuestos.

Las propuestas son presentadas a la Dirección del Colegio y es facultad de este órgano aprobar y designar al Comité de Sección en función al cumplimiento del presente Estatuto y del Manual de Convivencia Estudiantil (Capítulo VI).

Los Comités de Sección son elegidos por un (1) año, pudiendo ser reelegidos sólo por un año consecutivo.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Los Delegados de Aula desempeñan actividades conforme a las siguientes normas:

De las Funciones:

a) En relación con los Padres de Familia:

- Actuar como nexo permanente entre el Consejo Directivo de la Asociación y los Padres de Familia que representa.
- Coordinar la participación de los Padres de Familia que representa, para lograr la ejecución de las actividades programadas por el Colegio y por el Consejo Directivo de la Asociación.
- Orientar a los Padres de Familia que representa, a fin de que ejerciten los derechos que les correspondan como miembros de la Asociación.
- Informar a los Padres de Familia que representan, sobre los asuntos de interés general del Colegio, convocando a reuniones cuando las circunstancias lo ameriten, coordinando previamente con la Dirección del Colegio y el Consejo Directivo de la Asociación.

b) En relación con los Profesores y Tutores:

- Mantener una relación de cordialidad con los profesores, promoviendo en los padres de familia el trabajo cooperativo entre profesores y estudiantes.
- Mantener estrecha comunicación con el Tutor de la Sección sobre asuntos de interés general para los estudiantes del Aula que representan.

- Proponer a los Tutores actividades formativas y/o recreativas para realizar con los estudiantes, colaborando con su desarrollo. Estas actividades deben contar con la aprobación de la Sub Dirección de Formación del Colegio.
- Colaborar en forma coordinada con los diferentes estamentos del Colegio para la realización de actividades formativas, espirituales, recreativas, de integración, de apoyo social, que se realicen en los diferentes grados como son Primera Comunión, Confirmación, paseos, excursiones, actividades deportivas, fiestas juveniles, visitas a orfanatos, asilos, entre otras.

c) En relación con el Consejo Directivo de la Asociación:

- Comunicarse oportunamente con el Consejo Directivo sobre los asuntos de la Asociación.
- Asistir puntualmente a las reuniones del Comité de Coordinación de Delegados(as) de Sección que se convoquen.
- Proponer proyectos al Consejo Directivo.
- Coordinar responsablemente la ejecución de las actividades formativas, espirituales, culturales, de apoyo social, deportivas, recreativas, entre otras, que se programen para cada sección, haciendo participar activamente a los Padres de Familia que representan.
- Comunicar los asuntos de interés común no resueltos en la instancia de los Profesores de la clase que representa.
- Precisar a los Padres de Familia que representa, que los asuntos específicos o particulares deben ser tratados directamente con el Colegio.

TRIGÉSIMO NOVENO: COMITÉ DE COORDINACIÓN DE DELEGADOS DE SECCIÓN

El Consejo Directivo de la Asociación convocará a reunión de Delegados(as) de Sección cuando lo estime conveniente, mediante esquelas de citación personal que se harán llegar a través de la Secretaria de la Asociación, en coordinación con los (las) Coordinadores(as) del Nivel respectivo, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días calendario, para tratar temas diversos.

Las reuniones se realizarán en el local de la Asociación, o en cualquiera de los ambientes del Colegio que disponga la Dirección.

CUADRAGÉSIMO: COMITES DE PASTORAL, ELENCOS ARTÍSTICOS Y SELECCIONES DEPORTIVAS

El Consejo Directivo de la Asociación supervisará conjuntamente con la Dirección del Colegio, a los diferentes comités según las vocalías que representan:

1. Vocalía de Pastoral: Responsable la Sub Dirección de Formación
 - a. Comité de Primera Comuni3n, que es el mismo de cuarto grado de primaria.
 - b. Comité de Confirmaci3n, que es el mismo de IV a3o de secundaria.

2. Vocalía de Selecciones Deportivas: Responsable la Sub Direcci3n de Formaci3n
 - a. Comit3 de F3tbol
 - b. Comit3 de V3ley
 - c. Comit3 de B3squet
 - d. Comit3 de Nataci3n
 - e. Comit3 de Tenis de Mesa
 - f. Comit3 de Gimnasia
 - g. Comit3 de Ajedrez

3. Vocalía de Elencos Artísticos: Responsable la Sub Direcci3n Acad3mica
 - a. Taller de Danzas
 - b. Taller de Ballet
 - c. Taller de Banda
 - d. Taller de Cuerdas
 - e. Taller Folkl3rico o de Estudiantina

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Cada Comit3 de Selecci3n Deportiva o de Elenco Artístico, en su primera reuni3n del a3o, propondr3 entre sus miembros a su Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), quienes ser3n presentados a la Direcci3n del Colegio para su aprobaci3n y designaci3n. El(La) Presidente(a) convocar3 a los dem3s Asociados a reuniones de Comit3 cuando lo estime conveniente previa comunicaci3n con una anticipaci3n no menor a tres (3) d3as calendario, para tratar los temas de la Agenda respectiva. Esta reuni3n contar3 con la presencia del profesor del taller y la autorizaci3n de la Direcci3n del Colegio.

Cada Comit3 de Selecci3n Deportiva o Taller Artístico, informar3 al Consejo Directivo de los acuerdos adoptados en su seno.

TÍTULO VI

DE LAS ELECCIONES GENERALES

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: El Consejo Directivo de la Asociación convocará a reunión de Delegados(as) de Sección para conformar el **Comité Electoral**, el mismo que se encargará de la organización y de velar por el buen desarrollo de las elecciones del siguiente Consejo Directivo.

El Comité Electoral estará conformado por cuatro (4) miembros: Un(a) Presidente(a), un(a) Secretario(a) y dos (2) Vocales.

El Comité Electoral no puede ser conformado por miembros del Consejo Directivo vigente ni por candidatos para el nuevo Consejo Directivo.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: El Comité Electoral convoca a **Elecciones Generales** de Consejo Directivo de la Asociación durante la segunda quincena del mes de octubre del Año Electoral.

Inmediatamente después, el Presidente del Consejo Directivo convocará a la Asamblea General Ordinaria Electoral.

Los Asociados interesados en participar en las Elecciones convocadas deberán presentar sus Listas de Candidatos ante el Comité Electoral hasta quince (15) días calendario antes de la fecha de la Asamblea General Ordinaria Electoral, caso contrario, no podrán participar de las elecciones como candidatos.

La Asamblea General Ordinaria Electoral se llevará a cabo con las siguientes reglas:

- a) El(La) Presidente(a) del Consejo Directivo procederá a instalar la Asamblea General Ordinaria Electoral, luego de lo cual, le otorgará la palabra al Presidente(a) del Comité Electoral, el mismo que leerá la Convocatoria a Elecciones del Consejo Directivo, y presentará las Listas de Postulantes a elegir.
- b) Acto seguido se dará inicio al Proceso Electoral.
- c) En caso que se presente una sola Lista de Postulantes se proclamará automáticamente al nuevo Consejo Directivo.
- d) En caso que se presenten dos o más Listas de Postulantes se procederá a la votación secreta.
- e) Terminado el plazo de votación, el Comité Electoral procederá al escrutinio de los votos, y proclamar al nuevo Consejo Directivo de la Asociación.
- f) El Comité Electoral concluirá sus funciones una vez proclamada la lista de postulantes ganadora.

- g) El nuevo Consejo Directivo entra en funciones el primer día hábil del año siguiente de las elecciones y cesa al instalarse el Consejo Directivo del periodo siguiente.
- h) El Acta de la Sesión de la Asamblea General Ordinaria Electoral será firmada por el(la) Presidente(a) y el(la) Secretario(a) del Consejo Directivo, los miembros del Comité Electoral y por dos Asociados Nombrados.

El Colegio brindará todo el apoyo logístico para la realización del proceso electoral de la Asociación.

TÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Constituyen recursos económicos de la Asociación:

- a) El monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde el Consejo Directivo.
- b) El monto de las multas que acuerde el Consejo Directivo
- c) Los ingresos que recaude la Asociación por las actividades que realice.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Otros bienes que adquiera por título legal, los cuales necesariamente son destinados a los fines de la Asociación.

Los excedentes económicos excepcionales originados por la Asociación como parte de sus actividades serán reinvertidos en la realización de sus fines.

Los fondos de la Asociación se destinan prioritariamente al mejoramiento de la infraestructura, los servicios, material educativo, deportivo y equipamientos escolares del Colegio, y a los gastos propios de la Administración.

Los ingresos y/o bienes que adquiera la Asociación a título gratuito u oneroso, son destinados exclusivamente para el servicio educativo y quedan bajo la administración del Consejo.

La Asociación de Padres de Familia está obligada al pago de sus deudas, y no compromete el patrimonio de cada uno de sus Asociados, ni del Colegio.

Los fondos de la Asociación son depositados en la cuenta bancaria del colegio y manejados por el Presidente y el Tesorero, mediante sus firmas, de los documentos que indiquen contablemente las inversiones realizadas.

El Consejo Directivo cesante entrega en forma saneada al nuevo Consejo Directivo, la documentación, libros de contabilidad, balance, mobiliario, equipamientos, y en general, todos los bienes de la Asociación, bajo responsabilidad civil y penal.

TÍTULO VIII

DISPOSICION FINAL

Para la modificación del presente Estatuto se requiere la aprobación de más del 50% de los Asociados Hábiles.